

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. TANIA VALERIA ROBLES VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL INSTITUTO”:

**I.1.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 3333-A-2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 414, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**I.2.-** QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PROMOVER EL DEPORTE EN LA ENTIDAD, PROPONIENDO Y EJECUTANDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN LA MATERIA SE REQUIEREN PARA IMPULSAR EL DEPORTE Y SU INCLUSIÓN EN LOS PROYECTOS, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO UN MECANISMO QUE PERMITA PROMOVER LA PRÁCTICA SANA DEL DESARROLLO HUMANO, DE MEJORAMIENTO DE LA SALUD E INCLUSO PARA INHIBIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER TIPO VICIO Y LA DELINCUENCIA.

**I.3.-** QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA **LIC. TANIA VALERIA ROBLES VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUIEN POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IX Y 8 FRACCIONES I Y III DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

**I.4.-** QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ESTABLECIDO LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PROYECTOS TENDIENTES A FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PROMOVRIENDO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD CHIAPANECA, CON BASE EN UNA POLÍTICA TRANSVERSAL, CON APOYO EN LABORES DE COORDINACIÓN Y COPARTICIPACIÓN COMO ESTRATEGIAS FUNDAMENTALES.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **IDE181208DB1**.

I.6.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO KM 1800 ENTRE CALZADA SAMUEL LEÓN BRINDIS Y CALLE 16º ORIENTE SUR; COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

## II.- DE "EL COBACH":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LA PETICIÓN FORMULADA POR "**EL INSTITUTO**" ANTE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA AMBAS, EN BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA UNA MEJOR ATENCIÓN EN LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS. x

II.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**. X

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO H

950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

### III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL MISMO, CONVINIENDO COMO CONSECUENCIA EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL **OBJETO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE APOYOS DE LOS PARTICIPANTES EN USO DE INSTALACIONES DISPONIBLES, INTERCAMBIO ACADÉMICO, CAPACITACIÓN, EVALUACIONES CLÍNICAS DIETÉTICAS, PSICOLÓGICA Y FISIOTERAPIA, ADEMÁS DEL FOMENTO AL DEPORTE QUE AYUDE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS QUE SE SEÑALAN EN ESTE PACTO DE VOLUNTADES.

### SEGUNDA. DEL VÍNCULO ENTRE "LAS PARTES".

"EL INSTITUTO" APOYARÁ A ESTABLECER UN VÍNCULO ENTRE LOS ALUMNOS DE "EL COBACH" Y LAS ÁREAS PROPIAS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL DEPORTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS QUE RESULTEN BENÉFICOS TANTO PARA LOS ORGANISMOS, COMO PARA LOS ALUMNOS, AL PONER EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS, ACORDES A SUS GRADOS DE ESTUDIOS Y CICLOS CURSADOS.

### TERCERA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DISPONIBILIDAD Y PROGRAMACIÓN, PODRÁN CONCEDER LAS FACILIDADES PARA EL USO DE SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES EN COOPERACIÓN CON EL DESARROLLO DE **CONGRESOS, CAPACITACIONES, EXHIBICIONES, PRUEBAS O EVENTOS** QUE PERMITAN FORTALECER EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLICITADOS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "LAS PARTES" QUE CELEBRAN ESTE CONVENIO, CON **10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, QUEDANDO SUJETO EL OTORGAMIENTO DEL ESPACIO SOLICITADO A LA

DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE.

#### **CUARTA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.**

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE QUE, DERIVADO DE LAS PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS EN "EL COBACH", OTORGARÁ LAS FACILIDADES A SU ALCANCE PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES ENCONTRADAS EN LOS ALUMNOS, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS CONSISTENTES EN LA ATENCIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LLEVANDO A CABO EL REGISTRO RESPECTIVO PARA SU SEGUIMIENTO.

#### **QUINTA. DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN.**

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A DESARROLLAR A FAVOR DE "EL COBACH", PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE LO REQUIERAN, APEGÁNDOSE A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS NORMATIVOS DE "EL INSTITUTO".

#### **SEXTA. DE LA COLABORACIÓN A FAVOR DE ALUMNOS DE "EL COBACH".**

"EL COBACH" SE COMPROMETE CONCEDER LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN APROBADO EL EXAMEN DE ADMISIÓN Y QUE DEMUESTREN SER DEPORTISTAS Y ATLETAS CON VÍNCULOS CON "EL INSTITUTO", A FIN DE QUE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA SE DESARROLLE FAVORABLEMENTE.

#### **SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HAYAN QUE PLANEARSE, CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNARÁ A UN COORDINADOR GENERAL, QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE PLANEAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR CON MOTIVO DEL PRESENTE DOCUMENTO; AL EFECTO, SEÑALA "EL INSTITUTO" QUE DESIGNA AL LIC. **JUAN FERMÍN CARRASCO GONZÁLEZ**, DIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE; Y POR PARTE DE "EL COBACH", SERÁ EL **DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN. ASIMISMO, PARA EL CASO DE REMOCIÓN DE TITULARES, "LAS PARTES" DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDA DICHA REMOCIÓN.

#### **OCTAVA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS

ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

#### **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.**

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR, ADICIONAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE EXISTAN DERIVADOS DE DICHO INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN, PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, LAS ACCIONES CONDUCTENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO RELATIVO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA **OCTAVA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

#### **DECIMA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO DE **TRES AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO. NO OBSTANTE, **"LAS PARTES"** QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ELLO SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDAREN PENDIENTES. ASIMISMO, MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN VIRTUD DE LA SIGNA DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO QUE CON ANTERIORIDAD A ÉSTE HAYAN CELEBRADO, EN RELACIÓN AL OBJETO PACTADO EN EL MISMO.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE O CONTRATE Y TENGA BAJO SU MANDO Y DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERÁRSELES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ÉSTAS CONTINUARÁN

SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE "LAS PARTES", LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

DECLARAN "EL INSTITUTO" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR PERSONAL DE "EL COBACH", SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PROPORCIONARSE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE "EL COBACH" GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE "EL INSTITUTO" CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.**

MANIFIESTAN “**LAS PARTES**” QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR **TRIPPLICADO**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE CITAN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ; CHIAPAS, **A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “**EL INSTITUTO**”:



**LIC. TANIA VALERIA ROBLES  
VELÁZQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL


*Handwritten mark*

POR “**EL COBACH**”:



**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ  
REYES**  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS:



**LIC. JUAN FERMÍN CARRASCO  
GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL  
DEPORTE DE “**EL INSTITUTO**”



**DR. SANTOS JADIEL CASTRO  
VILLATORO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN DE “**EL COBACH**”



**TESTIGO DE HONOR**



**RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, CONSTANTE DE **08 OCHO** FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE. -----